



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

RESOLUCIÓN N°

201705000582

17/07/2017 15:10:20

DIRECCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES

RESOLUCION



"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de contratación directa con la empresa **SMG SOFTWARE SAS**.

EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una institución de educación superior estatal de vocacionalidad tecnológica, que, con su talento humano, ofrece una formación integral con programas de calidad en pregrado y posgrado, apoyados en la gestión del conocimiento de base científica, promoviendo acciones innovadoras desde la investigación y la proyección social, para contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de Antioquia y Colombia.
2. Que para ello, propende por el fortalecimiento de la vinculación con el medio social, por la formación y capacitación de la comunidad, por el intercambio de experiencias y saberes, por la construcción de conocimientos específicos y pertinentes en los procesos sociales, por la asesoría y la transferencia de conocimientos y por la promoción, la divulgación, la circulación y comunicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad.
3. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, cumple, a través de la Extensión Universitaria, un trabajo participativo en la ejecución de proyectos sociales promovidos por entidades públicas, privadas y mixtas de la región y del país, siendo parte integral de los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños en la búsqueda de condiciones más equitativas que permitan aportar a la convivencia.
4. Que la Dirección de Programas y Proyectos Especiales adscrita a la Vicerrectoría de Extensión, coadyuva en la estrategia de articulación de la Institución con las dinámicas del entorno social y las políticas de los sectores público y privado, a partir de fortalezas institucionales, transferencia tecnológica, aprovechamiento de recursos y oportunidades en beneficio del desarrollo económico y la proyección social, labor que se materializa en la gestión de planes y proyectos que se concretan en contratos y convenios con Entidades e Instituciones de todo orden.
5. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que esta Institución ha celebrado diversos convenios con las diferentes Secretarías del Departamento de Antioquia a lo largo de los últimos años, y en especial en los años 2009 y 2011 con la Secretaría de Minas relacionados con la fiscalización a títulos mineros, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 "Antioquia Piensa en Grande", donde se estableció el proyecto estratégico "Mejorar la productividad y la competitividad del sector minero del Departamento con responsabilidad ambiental y social", del cual hace parte el proyecto específico "Minería bien hecha para el desarrollo de Antioquia: Plan de Acción Dirección de Fiscalización Minera", la Secretaría de Minas suscribió Convenio Interadministrativo N° 4600006279 con el Politécnico Colombiano





Jaime Isaza Cadavid y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA cuyo objeto es "Fortalecimiento de la actividad minera a través de la fiscalización, seguimiento y control de 570 títulos mineros, en los aspectos jurídico, económico, técnico y tecnológico ubicados en jurisdicción del Departamento de Antioquia, y en específico para asuntos de control como autoridad ambiental en 120 títulos mineros ubicados en jurisdicción de CORANTIOQUIA, buscando incrementar la gobernanza ambiental - Fase I", con el fin de cumplir con el objetivo principal de vigilancia y control de las obligaciones contenidas en el título minero, y dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 318 del Código de Minas, el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, e intervenir en dicha materia 570 títulos mineros aproximadamente, los cuales representan el 41% de los títulos vigentes en el Departamento.

6. Que uno de los alcances del objeto del convenio mencionado, indica que se debe realizar un plan piloto para el desarrollo de una plataforma tecnológica que permitirá el monitoreo de unidades mineras definidas en el comité técnico, mediante la cual se pretende implementar herramientas tecnológicas que permitan generar alertas tempranas y/o identificar situaciones que puedan afectar la integridad humana, la infraestructura y el entorno ambiental, además de realizar dos (02) jornadas de capacitaciones y consolidar una base de datos de la información recolectada a partir del ejercicio de la fiscalización minera, seguimiento y control ambiental a los títulos mineros asignados.
7. Que específicamente para el desarrollo de la plataforma tecnológica y su prototipo para el monitoreo de gases en la mina Carbones San Fernando del Municipio de Amagá -Antioquia, se requiere la programación, configuración, puesta en funcionamiento e integración con el SIFIM (Sistema de Fiscalización Minera) de un servidor SyncBox RealTime de SyncBox Connect para realizar la lectura de hasta 30 variables de socavón de extracción de carbón en la mina, a través de la comunicación con el controlador lógico programable, el cual es un equipo industrial que actualmente recibe la información de las variables ambientales de la mina Carbones San Fernando. El servidor SyncBox enviará la lectura de las variables a internet y el SIFIM hará lectura periódica de dichos datos para la emisión de alertas tempranas y almacenamiento histórico de datos según sea el caso.
8. Que lo anterior, en virtud de que la empresa Carbones San Fernando hace parte de la implementación del Plan Piloto de evaluación de tecnologías para la Fiscalización Minera de la Gobernación de Antioquia.
9. Que para llevar a cabo programación, configuración, puesta en funcionamiento e integración con el SIFIM (Sistema de Fiscalización Minera) del componente SyncBox RealTime de SyncBox Connect, se pretende contratar los servicios tecnológicos que ofrece la empresa SMG SOFTWARE SAS, la cual es una empresa especializada en el diseño y configuración de software a la medida para empresas, especialmente del sector productivo, para ayudar en el monitoreo y seguimiento de todos sus procesos a nivel de sistemas de ejecución de la manufactura (MES por sus siglas del inglés Manufacturing Execution Systems).
10. Que en el portafolio de aplicaciones de la empresa SMG SOFTWARE SAS, el software SyncBox tiene la capacidad de leer datos de equipos industriales de modo que se organicen los procesos productivos y se apoyen las decisiones corporativas y estratégicas con conocimiento en Lean Manufacturing, TOC y DDMRP. Una de sus líneas principales de desarrollo es el software SyncBox RealTime, el cual es un componente de SyncBox Connect para la lectura de datos, compatible con PLCs marca Omron, equipo disponible en el sistema de monitoreo de gases actualmente instalado en la mina Carbones San Fernando, además





utiliza protocolo JSON, el cual es compatible con el SIFIM (Sistema de Fiscalización Minera) que se está construyendo para la Gobernación de Antioquia.

11. Que el contrato directo que se pretende suscribir se ampara bajo las siguientes normas:
 - a. El numeral 2 del artículo 2° del Decreto 591 de 1991, el cual regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.
 - b. El literal e del numeral 4 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, expresa que los contratos para actividades científicas y tecnológicas se pueden desarrollar mediante la modalidad de contratación directa.
 - c. El artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, el cual expresa: "Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".
 - d. Lo anterior también es conceptuado mediante al Circular Externa No 6 del 27 de septiembre de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en la cual el numeral a del tercer punto reza: "Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009".
 - e. Ordenanza 64 del 02 de enero de 2017 de la Asamblea Departamental "Por medio de la cual se implementa la Plataforma Tecnológica en el proceso de monitoreo para la actividad minera de Antioquia".
12. Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Programas y Proyectos Especiales adscrita a la Vicerrectoría de Extensión del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere contratar los servicios de la empresa SMG SOFTWARE SAS especializada en diseño, configuración y puesta en funcionamiento de software, para la programación, configuración, puesta en funcionamiento e integración con el SIFIM (Sistema de Fiscalización Minera) del servidor SyncBox RealTime, relacionado con el componente tecnológico, en atención a las obligaciones adquiridas por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid descritas en el Convenio Interadministrativo No.4600006279.
13. Que con base en lo normado por el Decreto 0591 de 1991 en su Título II artículo 9, el cual reza: "(...) Para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas previstas en este Decreto, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas contratos de administración de proyectos", y en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015; con el objeto de satisfacer esta necesidad de una manera rápida, oportuna y permanente, se hace necesario suscribir el presente contrato para la "Prestación de servicios profesionales para la programación, configuración, puesta en funcionamiento e integración con el SIFIM (Sistema de Fiscalización Minera) del servidor SyncBox RealTime, relacionado con la plataforma tecnológica en el marco del Convenio Interadministrativo No.4600006279 de 2017 - Fiscalización Minera 2017".





14. Que en cumplimiento de lo anterior, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa aprobación del Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Extensión en Acta N° 35 del 12 de julio de 2017.
15. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con la disponibilidad presupuestal 4224 de 2017, así como los estudios y documentos previos para adelantar la presente contratación, la cual se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para la suscripción del "Contrato de Prestación de servicios profesionales para la programación, configuración, puesta en funcionamiento e integración con el SIFIM (Sistema de Fiscalización Minera) del servidor SyncBox RealTime, relacionado con la plataforma tecnológica en el marco del Convenio Interadministrativo No.4600006279 de 2017 - Fiscalización Minera 2017".

ARTÍCULO SEGUNDO: Contrátese bajo la modalidad de contratación directa a la empresa **SMG SOFTWARE SAS**, legalmente constituida, identificada con NIT 900.725.027-5, registrada en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur el 23 de abril de 2014, representada por el señor **SERGIO MANJARRES GIL**, ciudadano mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°1.039.447.415, para ejecutar el "Contrato de Prestación de servicios profesionales para la programación, configuración, puesta en funcionamiento e integración con el SIFIM (Sistema de Fiscalización Minera) del servidor SyncBox RealTime, relacionado con la plataforma tecnológica en el marco del Convenio Interadministrativo No.4600006279 de 2017 - Fiscalización Minera 2017" por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$5.634.650) iva incluido**, con un plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de pólizas sin superar el plazo del Convenio Interadministrativo No.4600006279 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en el Decreto-ley 0591 de 1991 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS DAVID TORRES GÓMEZ
Vicerrector de Extensión
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Proyectó: Olga Patricia López Herrera
Abogada Contratista Convenio Minas.

